

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, *10 de diciembre de 2013.*

Vistos los autos: "Muggeri, Flavio Omar y otro c/ Rutas al Sur S.A. y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)".

Considerando:

Que los agravios de la recurrente remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villareal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054 y 3488; 331:379 y 330:3483) y en las causas O.166.XLIII "Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte y otros" y G.327.XLIII "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

La jueza Argibay se remite a su disidencia en la causa "Villareal" (Fallos: 331:379).


Por ello, y resultando inoficioso que dictamine la señora Procuradora General con el alcance indicado, se declara formalmente admisible el recurso extraordinario deducido por la demandada -La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A.- a fs. 900/914 y se deja sin efecto la sentencia apelada. En consecuencia, se admite que la franquicia prevista en el contrato de seguro es oponible al tercero damnificado y que la sentencia no podrá ser ejecutada contra la aseguradora sino en los límites de

-//-


-//la contratación (conf. art. 16, segunda parte, ley 48). Con  
costas. Notifíquese y devuélvase.



RICARDO LUIS LORENZETTI



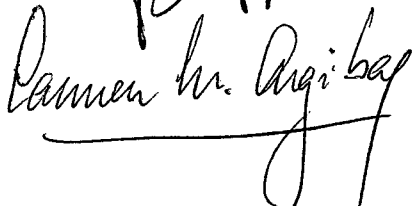
ELENA HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



E. RAUL ZAFFARONI



CARMEN M. ARGIBAY

M. 961. XLIX.

Muggeri, Flavio Omar y otro c/ Rutas al Sur S.A.  
y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les.  
o muerte).

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Recurso extraordinario interpuesto por **La Meridional Cia. Argentina de Seguros S.A.**, representada por la **Dra. Soledad Escalada**.

Traslado contestado por **Flavio Omar Muggeri y otro**, representados por el **Dr. Sergio Gustavo Mindel**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala I**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 47**.

